



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 184 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 27 de setiembre de 2017.

VISTO:

El escrito de fecha 20 de setiembre de 2017, presentado por la ONGD Paz y Desarrollo – PADRO, mediante el cual pone en conocimiento que no han ejecutado ningún proyecto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 148-2017/APCI-OGA del 22 de agosto de 2017, se resolvió determinar que el monto de la multa aplicable a la ONGD Paz y Desarrollo – PADRO, asciende a S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 Soles), otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado;

Que, mediante escrito del 20 de setiembre de 2017, la recurrente expone los siguientes argumentos:

“(...) el día 10 de los corrientes (...) encontré (...) un documento de dos páginas (...) pude notar las siglas de APCI y una frase que dice “no contesté la amonestación”, hago presente que nunca recibí el documento de amonestación, sería irresponsable no dar respuesta oportunamente a una comunicación importante”;

Que, con respecto a la multa aplicada, cabe precisar que ésta tiene como sustento la Resolución de Sanción N° 225-2011/APCI-CIS del 05 de mayo de 2011, emitida por la Comisión de Infracciones y Sanciones, en la cual se resolvió imponer la sanción de amonestación a la ONGD Paz y Desarrollo – PADRO, por no haber presentado su declaración anual 2008, otorgándole el plazo de 30 días



calendario para que cumpla con subsanar la conducta infractora. Asimismo, se precisó que, transcurrido dicho plazo, sin que haya cesado la conducta infractora, corresponderá la aplicación de una multa equivalente al 10% de la UIT por cada día que pase sin que haya subsanado la conducta infractora, hasta un máximo de 10 UIT;

Que, la referida resolución de sanción fue notificada válidamente, tal como se aprecia del Cargo de Notificación N° 271-2011/APCI-CIS;

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 02 contenido en el Acta N° 042-2011/APCI-CIS del 30 de setiembre de 2011, la Comisión de Infracciones y Sanciones declaró firme la Resolución de Sanción N° 225-2011/APCI-CIS. Dicho Acuerdo fue notificado personalmente al Presidente del Consejo Directivo de la asociación, conforme consta en el Cargo de Notificación N° 694-2011/APCI-CIS;

Que, en atención a lo expuesto, se concluye que la notificación del acto administrativo sancionador ha sido realizada válidamente, por ende, corresponde continuar con el desarrollo del procedimiento de cobranza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Paz y Desarrollo – PADRO**, debiendo continuarse con el desarrollo del procedimiento de cobranza, según la etapa que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional